

Referencia: 020444/2016
Secretaría General

DOÑA INMACULADA FERNÁNDEZ GANCEDO, VICESECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ASTURIAS PARA EL AÑO 2016, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO.

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón ha venido desarrollando una importante labor en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, siendo pionero en el Principado de Asturias, en contar con una casa municipal de acogida a mujeres víctimas de violencia de género, dependiente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Este dispositivo fue incorporado a la Red Regional de Casas de Acogida a través de la adhesión del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por Adenda de 13 de abril de 2000, al Convenio Marco de Colaboración para la creación de la Red Regional de Casas de Acogida, suscrito entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias. En cumplimiento de lo dispuesto en el referido Convenio Marco, a partir del año 2000, dicho servicio de alojamiento pasó a ser gestionado por Cruz Roja Española en Asturias, de acuerdo con el convenio de colaboración que la Fundación Municipal de Servicios Sociales suscribió con la citada entidad.

Asimismo, en virtud de un Convenio de 20 de mayo de 2005, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuya suscripción fue autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de 26 de abril de 2005, éste cedió gratuitamente al Principado de Asturias, una parcela para la construcción y ejecución por parte de la administración autonómica del Centro Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, equipamiento desde el que se presta servicio de alojamiento, entre otras, a las mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Gijón/Xixón.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón ha aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del día 13 de diciembre de 2016 la suscripción del convenio de colaboración con la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, para el mantenimiento de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género para el año 2016, en el que se establece el marco general de colaboración entre las partes, describiendo las aportaciones de las mismas a la Red, así como las obligaciones y compromisos que adquieren, para el mantenimiento de la citada Red, como recurso especializado de atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Se establece, entre las obligaciones específicas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la de aportar a la entidad que gestiona la Red de Casas de Acogida 120.000,00€ (ciento veinte mil euros) por medio de una subvención a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO- Cruz Roja Española en Asturias es una organización no gubernamental configurada por Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, colaboradora de las administraciones públicas en las acciones humanitarias y sociales impulsadas por las mismas y con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines, que, en virtud de Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias, tiene atribuida la gestión de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género durante el ejercicio 2016, para lo cual se le concede una subvención por parte de la citada administración.

CUARTO.- Por el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la suscripción de un convenio de colaboración con Cruz Roja Española en Asturias, entidad encargada de gestionar la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, en virtud del cual se aportará a Cruz Roja Española en Asturias la cantidad de 120.000,00 € para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género durante el ejercicio 2016, existiendo crédito adecuado y suficiente con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro). Esta misma previsión se recoge en el artículo 12 d) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

SEGUNDO Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22) y su Reglamento (artículo 67) establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se encuentra redactado el artículo 7.2 b) y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

TERCERO.- Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), en referencia a los actos administrativos que deben ser publicados en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El artículo 18.1 establece que "La Base de datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones". Por su parte el artículo 20.4 dispone que "Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el

Referencia: 020444/2016
Secretaría General

artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas”

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a deliberación y posterior aprobación de la Junta Rectora la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y Cruz Roja Española en Asturias para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género durante el ejercicio 2016 y autorizar a la Presidenta a la firma del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 120.000,00€ (ciento veinte mil euros) con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 “Otras Transferencias. Infancia y Mujer” como aportación económica a efectuar por parte de la Fundación Municipal de servicios Sociales a Cruz Roja Española en Asturias, entidad encargada del mantenimiento de la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias en virtud de Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias.

TERCERO.- El presente acuerdo, el convenio que se suscriba entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y Cruz Roja Española en Asturias para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género durante el ejercicio 2016, y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS.»

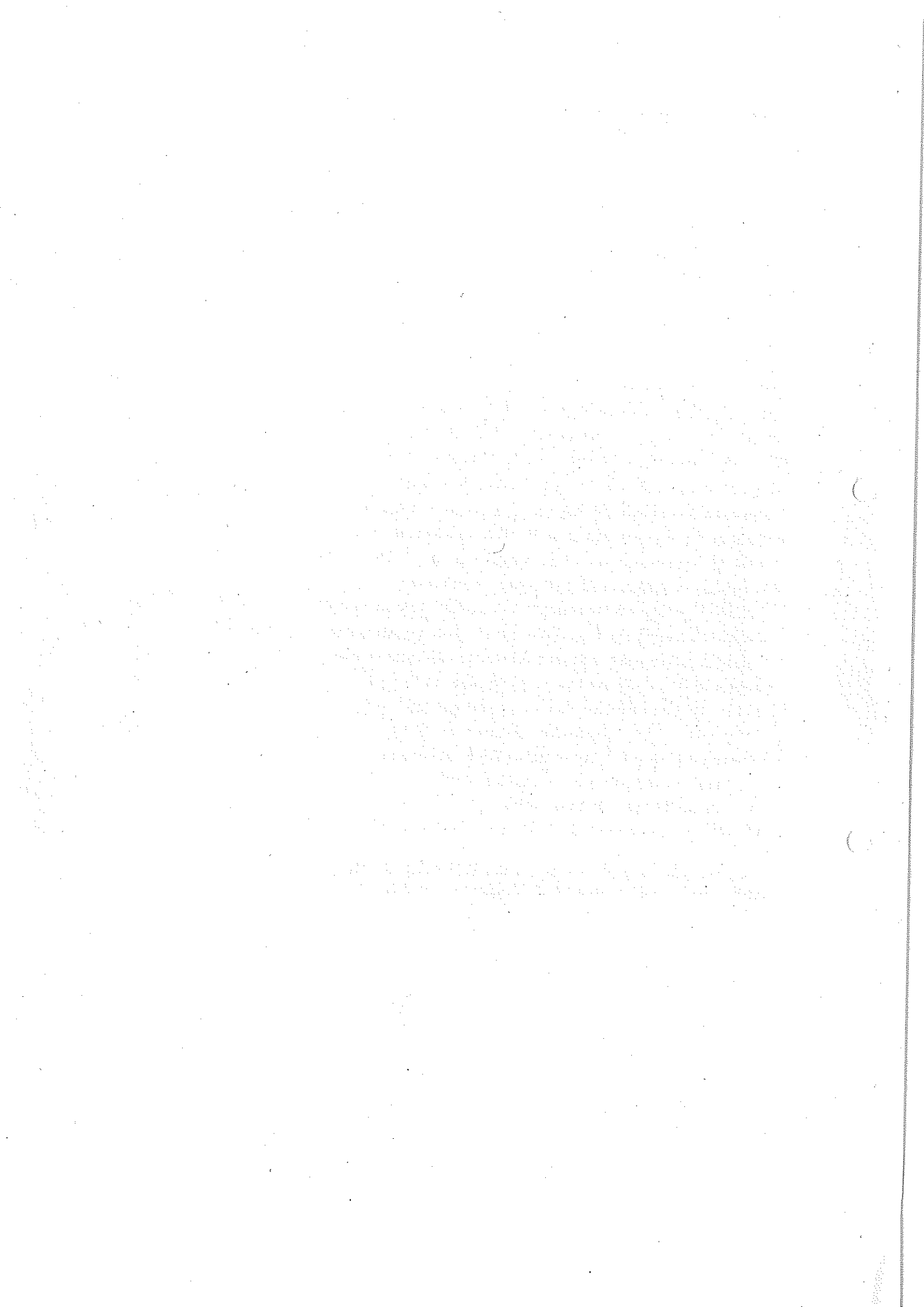
Vista la propuesta presentada, la Junta Rectora la aprueba por unanimidad.

Y, para que conste a los efectos de su unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

VºBº
LA PRESIDENTA,



Edo. Eva María Illán Méndez



Referencia: 020444/2016
Dpto. Económico Admvo FMSS

ASUNTO : CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Gijón a XXX de XXXXXXXX de 2016

De una parte, Dña. Eva M^a Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento acordada por Resolución de fecha 22 de junio de 2015.

De otra parte Doña Celia Fernández Fernández, como Presidenta Autonómica de Cruz Roja Española en Asturias (CIF Q 2866001G), con domicilio a estos efectos en la C/ Martínez Vigil, nº36, CP 33510 de Oviedo

MANIFIESTAN

I.- Que entre las medidas destinadas a la atención de las mujeres víctimas de malos tratos destaca la constitución de la Red Regional de Casas de Acogida, recurso fruto del trabajo coordinado y del consenso entre la administración autonómica, local y las ONGs. Así, el 8 de marzo de 2000 se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos, al que en abril de 2000 se adhiere el Ayuntamiento de Gijón que ha sido uno de los ayuntamientos pioneros en el Principado de Asturias en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, contando con una Casa Municipal de Acogida para Mujeres Víctimas de Malos Tratos, incorporada a la Red Regional de Casas de Acogida, a partir de dicha adhesión.

Así mismo, por convenio de 20 de mayo de 2005, el Ayuntamiento de Gijón, cedió, gratuitamente, al Principado de Asturias, una parcela procedente de la 29/Lote E-ED2 de Montevil Oeste, incluida en el Inventario Municipal como bien patrimonial bajo el número 1.1-895 para la construcción y ejecución por parte de la administración autonómica del Centro de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, equipamiento desde el que se presta servicio de alojamiento, entre otras, a las mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Gijón.

II.- Que por la Administración del Principado de Asturias se remitió al Ayuntamiento de Gijón, la propuesta del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, para el mantenimiento de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género para el año 2015. La suscripción del citado convenio fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre 2016.

En virtud de dicho Convenio el Ayuntamiento de Gijón, se compromete a aportar a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la cantidad de 120.000,00 € mediante la concesión de una subvención, a la entidad que gestiona la Red de casas de acogida.

III.- Que conforme a lo establecido en la Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 01 de septiembre de 2016, Cruz Roja Española en Asturias, es la entidad responsable de la gestión de la Red Regional de Casas de Acogida.

IV.- Que Cruz Roja Española en Asturias es una organización no gubernamental configurada por Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, colaboradora de las administraciones públicas en las acciones humanitarias y sociales impulsadas por las mismas y con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

V.- Que desde la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, se viene prestando atención a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, a través de diferentes

programas, entre los que se encontraba la casa municipal de acogida a mujeres víctimas de violencia de género incorporada a la Red Regional de Casas de Acogida, a través de la adhesión del Ayuntamiento de Gijón, por addenda de 13 de abril de 2000, al Convenio Marco de Colaboración para la Creación de la Red Regional de Casas de Acogida, suscrito entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias. En cumplimiento de lo dispuesto en el referido Convenio Marco, a partir del año 2000, dicho servicio de alojamiento, pasó a ser gestionado por Cruz Roja Española en Asturias, entidad con la que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón viene manteniendo una estrecha colaboración a través de los correspondientes convenios que, anualmente, se han formalizado para garantizar el alojamiento y la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género procedentes del municipio de Gijón.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.- El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de desarrollo de un proyecto residencial dirigido a ofrecer atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a las personas a su cargo, especialmente a sus hijos e hijas.

A tal efecto la Fundación Municipal de Servicios sociales aportará en el presente ejercicio la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Otras Transferencias. Infancia y Mujer" del vigente presupuesto de gastos, que se destinará al mantenimiento de la Red Regional de Casas de Acogida, específicamente, al mantenimiento Centro de Atención Integral de Mujeres Víctimas de Violencia de Género ubicado en el municipio de Gijón.

Cruz Roja Española en Asturias, por su parte, asume la gestión de la Red Regional de Casas de Acogida, formada por varios equipamientos, entre los que se encuentra, el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, aportando, además de alojamiento y manutención, el apoyo psicológico, social y educativo necesario para facilitar a las mujeres alojadas y a las personas a su cargo, una atención integral en las condiciones que se recogen en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.- La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

TERCERA.- Personas beneficiarias de las actuaciones. Podrán ser beneficiarias del programa las mujeres que hayan sufrido o sean víctimas de violencia de género, así como sus hijas e hijos y otras personas dependientes a su cargo.

La forma de derivación, procedimiento de ingreso, así como las condiciones de la estancia se recogen en el Proyecto de intervención de la Red de Casas de Acogida.

CUARTA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención

- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

Referencia: 020444/2016
Dpto. Económico Admvo FMSS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO 2016 (esta cuantía no incluye pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO 2016 (esta cuantía incluye pagas extra)
<i>Titulado/a superior</i>	2.528,34 €	34.538,93 €
<i>Titulado/a medio/a</i>	2.220,75 €	30.566,07 €
<i>Administrativo/a</i>	1.698,95 €	23.587,92 €
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	1.456,63 €	20.381,82 €

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y por tanto no se admitirán como justificación.

QUINTA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas, objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- Duración.- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2016

SEPTIMA.- Abono del importe aprobado.- El abono de la subvención se hará efectivo en un único pago, previa la justificación de la realización del proyecto o actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia, siendo de aplicación si se diera dicha circunstancia lo previsto en la cláusula novena del convenio.

OCTAVA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.
2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. En concreto, serán obligaciones de Cruz Roja Española en Asturias:

a) Poner a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas u otras personas a su cargo, todas las prestaciones inherentes al alojamiento, manutención y asistencia integral (apoyo psicológico, educativo y social), conforme se determina en el Proyecto de Intervención de la Red de Casas de Acogida.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, mediante el instrumento y procedimiento que se señale en el correspondiente protocolo de coordinación, los datos correspondientes a las mujeres residentes en el municipio de Gijón que solicitan ingreso en la Red Regional de casas de acogida, indicando la resolución de dicha solicitud, así como, en caso de ingreso, el equipamiento y la fecha en la que se produce.

c) Comunicar, al Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, los regresos de mujeres procedentes del municipio de Gijón que se produzcan, así como, la fecha y motivo.

d) Seguir los protocolos de coordinación que se establezcan para garantizar la asistencia social integral y la reincorporación social de las mujeres alojadas en el Centro de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, así como de las mujeres procedentes del municipio de Gijón alojadas en otros centros de la Red. A este fin se permitirá y facilitará la asistencia del personal del Centro de Atención Integral de Violencia de Género y de la Red de Casas de Acogida a todas las reuniones operativas de coordinación que se convoquen.

e) Presentar una memoria anual de desarrollo de la actividad, en los términos que se indica en la cláusula decimosegunda del presente convenio. En dicha memoria se reflejará de forma específica y diferenciada los datos referidos a las mujeres del municipio de Gijón alojadas en la Red Regional de Casas de Acogida.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.-

1. Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de Cruz Roja y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria al menos en una ocasión, durante el periodo de vigencia del convenio.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

2. La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de Cruz Roja

- a. El/la responsable del proyecto o persona en quien delegue.
- b. Un/a Técnico/a de Cruz Roja o persona en quien delegue.

2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

- a. El/la Jefe/a de División de Promoción Social o el/la Jefe/a de Departamento de Promoción, Igualdad y Participación social y un/a técnico/a de la Jefatura de División de Promoción Social de la Fundación.

DECIMA.- Justificación de la aplicación de la subvención.-

1. La justificación de la subvención constará de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Referencia: 020444/2016
Dpto. Económico Admvo FMSS

- una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. **Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso, y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso..**

La **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad** se presentará de conformidad con el modelo ANEXO II adjunto al presente convenio.

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

3. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como Anexo al Convenio.**

4. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

5. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales

- Antes del 31 de enero de 2017.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero de 2017, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto

- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: promocionsocial.fmss@gijon.es

7. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenidos en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

DECIMOSEGUNDA Publicidad.- En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, **deberá incorporar de forma visible el logotipo actualizado de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.**

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 5 ejemplares de cada publicación.

DECIMOTERCERA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

DECIMOCUARTA.- Mantenimiento de la actividad.- La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

DECIMOQUINTA.- Normas sobre la interpretación del convenio.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

LA PRESIDENTA DE LA FMSS

LA PRESIDENTA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN
ASTURIAS

Fdo. Eva M^a Illán Méndez.

Fdo. Celia Fernández Fernández.